00 018

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ALIGARCO S.A.

La compañía **ALIGARCO S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Quinto** Suplente del **Cantón GUAYAQUIL**, el **28/01/2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.G.13. 0001007** el 19 de Febrero del 2013.

1.- **DOMICILIO**: Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00; Capital Autorizado: US$ 1.600,00.

3.- **OBJETO**: El objeto de la compañía es: COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE BIENES EN GENERAL (...).

Guayaquil, 19 de febrero del 2013

Ab. Melba Rodríguez Aguirre
SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(114693)

A los Acreedores de INMOCOMSA INMUEBLES Y COMERCIO S.A. EN LIQUIDACION

Se comunica a quienes se consideren Acreedores de la Compañía **INMOCONSA INMUEBLES Y COMERCIO S.A. EN LIQUIDACION**, para que presenten la documentación que justifique sus acreencias en el término de 20 días, a partir de la última publicación de este llamado, previniéndoles que se tomarán en cuenta solamente a aquellos que se encuentren registrados en la contabilidad de la compañía.
Quito, a 14 de marzo de 2013.

María Elena Barriga Ordóñez
LIQUIDADORA

Marz. 18-19-20 (114603)

JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL

Al señor: JUAN CALIXTO ALGUIAR, se le hace conocer EL EXTRACTO DEMANDA DE DIVORCIO y la PROVIDENCIA que a continuación sigue:

EXTRACTO
Actora: Dra. Marcela Janeth Tito en su calidad de Procuradora Judicial de la señora María Nelly Castillo Jaramillo
Demandado: JUAN CALIXTO ALGUIAR
Asunto: Que previo al trámite pertinente, en sentencia se sirva declarar el divorcio y disuelto el vínculo matrimonial que me une al demandado en matrimonio celebrado en Quito, 6 de mayo de 1984.
Cuantía: indeterminado
Trámite: Verbal Sumario.
Fecha de Iniciación: 3 de mayo del 2011.
Causa de Divorcio No. 678-2011 - DRA. KALINKA JARAMILLO.
PROVIDENCIA: JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, jueves 26 de mayo del 2011, 11h44. **VISTOS:** VISTOS.- La competencia de esta causa se ha radicado en esta judicatura en virtud del sorteo realizado, por lo tanto avoco conocimiento de la misma en calidad de Juez temporal mediante acción de personal No. 2682 DP-DPP de 7 de diciembre del 2010. En lo principal la demanda que antecede es clara precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la da el trámite VERBAL SUMARIO. Atento al juramento rendido por la actora y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. CÍTESE al demandado JUAN CALIXTO ALGUIAR por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en esta ciudad. Téngase en cuenta la casilla judicial No. 3288 de la DRA. MARCELA JANETH TITO en su calidad de Procurador Judicial de la señora María Nelly Castillo Jaramillo. Agréguese al proceso la documentación acompañada. NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Felipe Infante Rey. Juez

Lo que comunico a usted para los fines de ley. Le prevengo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones.

ABG. JORGE MIER BURBANO
SECRETARIO 23 DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Mzo. 19; Ab. 2-16 (114604)

SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
DEMARCACIÓN HIDROGRAFICA DE JUBONES
CENTRO ZONAL NARANJAL

DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ART. 87 DE LA LEY DE AGUAS CODIFICADA Y SU REGLAMENTO VIGENTE, SE CITA A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO, TENDIENTES A OBTENER LA CONCESIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS DE *UN POZO PROFUNDO, IDENTIFICADO COMO "LA OSTRA 13", EN UN CAUDAL DE 200* LITROS POR SEGUNDO, UBICADO EN LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS.

TRÁMITE NO. DHJ-ZN-178-2012-A

EXTRACTO

SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA.- DEMARCACION HIDROGRAFICA DE JUBONES.- CENTRO ZONAL NARANJAL.- Naranjal, Enero 15 del 2013. Las 08H50. **VISTOS**. Cumplida la providencia anterior. Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Líder del Centro Zonal Naranjal, de la Demarcación Hidrográfica Jubones, mediante Acuerdo Ministerial No. 2011 334, de fecha 05 de Septiembre del 2011. En lo principal la solicitud presentada por el señor Roberto Foulkes Aguad, en calidad de representante legal de la Compañía Broxcel S.A., la que solicita la autorización del derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas de un pozo profundo, identificado como la "La Ostra 13", en un caudal de 200 *litros por segundo, ubicado en la Parroquia San Carlos, Cantón Naranjal, Provincia* del Guayas, para destinarlo a riego de caña de azúcar en un área de 800,97 hectáreas, es clara, completa y reúne los requisitos determinados en el Art. 86 de la Ley de Aguas Codificada en tal virtud se la acepta al trámite y en consecuencia dispongo. 1.- A los usuarios conocidos o no, cítense por la prensa de conformidad a lo dispuesto en el art. 87 de la Codificación a la Ley de Aguas en uno de los diarios de amplia circulación en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas mediante la publicación de un extracto de la solicitud y esta providencia por tres veces, mediando entre una y otra el plazo de ocho días; 2.- Fíjense carteles en tres de los parajes más frecuentados de la cabecera parroquial de San Carlos, durante el plazo de 30 días, de conformidad a lo dispuesto en el literal g. del art. 22 del Reglamento a la Codificación de La Ley de Aguas, mediante comisión librada al señor Teniente Político de dicha jurisdicción parroquial. 3.- Oportunamente se designará perito para que se practique la inspección técnica solicitada. 4.- Agréguese al trámite el escrito y la documentación que se adjunta. 5.- *Que se notifique al señor Roberto Foulkes Aguad, en calidad de Representante* Legal de la Compañía BROXCEL S.A., en el correo electrónico mbarragan@latronica.com y lrojas@latronical.com. Que actúa en calidad de Secretario al Doctor Carlos López López. Notifíquese. Lo certifico.
Particular que pongo en conocimiento del público para los fines de Ley, advirtiéndoles a los presuntos interesados de señalar domicilio judicial en las oficinas del Centro Zonal, en este cantón de Naranjal, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este extracto de citación.

Dr. Carlos López López
SECRETARIO

Mzo. 19; Abr. 2-16 (114695)

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA CONSORCIO QUITO FLORES S.A.

ANTECEDENTES.- La compañía **CONSORCIO QUITO FLORES S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el 9 de septiembre de 1986 y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Pedro Moncayo, bajo el No. 275 de 30 de septiembre de 1986.

1.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía **CONSORCIO QUITO FLORES S.A.**, otorgada el 17 de abril del 2012 ante el Notario Tercero del Cantón Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. SC.IJ.DJDL.Q.13. 1201** de 7 de marzo del 2013.

2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Onofre Alberto Cantillana Rojas, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la compañía **CONSORCIO QUITO FLORES S.A.** El compareciente es de nacionalidad estadounidense, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

3.- PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías ordena la publicación del extracto de la escritura pública pertinente, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de la compañía **CONSORCIO QUITO FLORES S.A.**, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la citada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 7 de marzo del 2013

AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

Mzo. 18-19-20 (114609)

República del Ecuador
FUNCIÓN JUDICIAL
JUZGADO XIII CIVIL Y MERCANTIL
LOS RÍOS - MONTALVO

EXTRACTO DE CITACIÓN

JUICIO No.: 048-2013
CAUSA: DIVORCIO CONTROVERTIDO
A: RICARDO GUALBERTO CASTRO GARCÍA
ACTOR: NUVIA LUCILA CAMPUZANO MORA

SE LE HACE SABER:
Que en esta Judicatura, se ha propuesto demanda de Divorcio Controvertido en contra del demando señor Ricardo Gualberto Castro García. En la que se manifiesta que con la partida de matrimonio, acto que fue celebrado el día 20 de Febrero de 1997 en el Cantón Guayaquil Provincia del Guayas, tal como consta dentro del tomo 1, página 351, acta 35, hogar que lo tenían formado en el Cantón Montalvo, en la avenida Antonia de la bastida y 10 de Agosto. Mi esposo procedió a abandonar el hogar el 5 de Enero del 2008, fecha desde la cual nos encontramos separados con total abstinencia de relaciones conyugales, sexuales y de hogar. Fundamenta su petición en lo dispuesto en el artículo 110 causal 11 del Código Civil, demanda la disolución del vínculo matrimonial mediante sentencia para su posterior inscripción en el Registro Civil. La señora Jueza de la causa, en auto de fecha Febrero 13 del 2013, las 16h19, acepta la demanda al trámite y ordena se cite al demandado, de acuerdo a lo establecido por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en el diario "La Hora" por ser de mayor circulación en la Provincia, y por el Diario "El Telégrafo" por ser diario de mayor circulación Nacional, ya que la actora bajo juramento manifiesto desconocer el domicilio del demandado, quien tiene veinte días posteriores a la última publicación para comparecer a juicio, caso contrario será considerado rebelde. Lo que *comunico para los fines de ley. Montalvo, Febrero 20 del 2013.*

Abg. Alicia Zúñiga Galecio
Secretaria Juzgado XIII Civil
Los Ríos - Montalvo

Marz. 6-19; Abril. 2 (113789)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A ANA MARIA ISABEL MINA MENDEZ
EXTRACTO

JUICIO: DIVORCIO No. 1068-2012-JD.
ACTOR: SEGUNDO NESTOR QUILUMBA BATALLAS
DEMANDADA: ANA MARIA ISABEL MINA MENDEZ
OBJETO: OBTENER LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL conforme lo dispone el Art. 110, numeral 11, inciso 2 del Código Civil
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTÍA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA

JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, viernes 11 de enero del 2013, las 13h19. **VISTOS:** La demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia se acepta al trámite Verbal Sumario.- En mérito de la afirmación manifestada bajo juramento por la parte actora, respecto de la imposibilidad de poder determinar el actual domicilio y residencia de la demandada, cítese a la señora ANA MARIA ISABEL MINA MENDEZ por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón Quito de la Provincia de Pichincha, y del Cantón Cotacachi, Provincia de Imbabura, como lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, para lo cual se entregará el respectivo extracto.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para sus posteriores notificaciones.- NOTIFÍQUESE.-

f) Ab. Francisco Alvear Montalvo, JUEZ

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial en esta ciudad de Quito para recibir posteriores notificaciones. Certifico.-

Dr. Nilo Gonzalo Almachi
SECRETARIO
JUZGADO DÉCIMO TERCERO CIVIL DE PICHINCHA

Mzo. 6-19, Abr. 3 (113760)

AVISO

EXTRAVIÓ DE TÍTULOS DE ACCIONES DE LA COMPAÑIA RED TRANSACCIONAL COOPERATIVA S.A. RTC

Se comunica al público en general el extravío de los títulos de acciones correspondientes a los No. 36, 37, 38, 39, 40, 41, 48, 49, y 50, cada uno corresponde a una acción nominativa de US $1.000,00 dentro del capital social de RED TRANSACCIONAL COOPERATIVA S.A. RTC. Adicionalmente, se informa el extravío de los títulos No. 10, 17 que en principio fueron emitidos a nombre de World Council of Credit Unions Inc y que esta sociedad transfirió en favor de Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa Urocal Cía. Ltda. y Cooperativa de Ahorro y *Crédito Jesús del Gran Poder Cía. Ltda., en su orden.*

Se realiza la presente publicación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley de Compañías; una vez transcurrido el plazo de treinta días a partir de la tercera publicación, se procederá con la anulación de los referidos títulos y la emisión de los nuevos.

Quito, Marzo de 2013

Ramiro Baldeón Oñate
Vicepresidente Ejecutivo
RED TRANSACCIONAL COOPERATIVA S.A. RTC.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL No. 4 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: MAGDA LILIANA ZAPATA.
LE HAGO SABER. Que por sorteo ha tocado conocer el juicio de DIVORCIO POR CAUSAL N° 2961-2013 seguido por CRISTOBAL DAVID HERNANDEZ ULLOA, en contra de MAGDA LILIANA ZAPATA
ACTOR: CRISTOBAL DAVID HERNANDEZ ULLOA
***DEMANDADO:** MAGDA LILIANA ZAPATA.*
OBJETO DE LA DEMANDA. Que el señor Juez mediante Sentencia declare disuelto el vínculo matrimonial que une al señor CRISTOBAL DAVID HERNANDEZ ULLOA con la MAGDA LILIANA ZAPATA de conformidad a lo establecido en el artículo 110 Numeral 11 inciso segundo del Código Civil vigente.
AUTO INICIAL: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS. - UNIDAD JUDICIAL NO. 4 DEL CANTÓN GUAYAQUIL. Guayaquil, VIERNES 15 DE FEBRERO del 2013, las 15h32 **VISTOS**. Puesta en mi Despacho en esta fecha, en lo principal. Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 4 de febrero del año 2013; esto es, que el actor ha comparecido y ha declarado bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad o residencia de la demandada y que ha hecho lo posible por encontrarla. Por lo que la demanda de DIVORCIO POR CAUSAL que interpone el señor *CRISTOBAL DAVID HERNANDEZ ULLOA* se la califica de clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, se la admite al trámite verbal sumario.- CÍTESE a la demandada señora MAGDA LILIANA ZAPATA, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad, que puede ser El UNIVERSO, EL EXPRESO O EL TELÉGRAFO, de conformidad, con lo que determina, el Art. 82 del C. P. C., y conforme lo establece el Art. 119 del C. C.: esto es, que debe ser por tres publicaciones, mediando término *de ocho días laborables, por lo menos, entre la una* y la otra. Delegando el Actuario del Despacho, conferir los extractos respectivos para su publicación. A la parte demandada se le previene de la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar domicilio judicial para sus notificaciones, veinte días después de la última publicación, caso de no comparecer a juicio dentro, se procederá en rebeldía.- Notifíquese y cúmplase.
CUANTÍA: Indeterminada
JUEZ DE LA CAUSA: AB. RICARDO JIMENEZ AYOVI, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL No. 4 DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS Y ABOGADO SANTIAGO REAL H. SECRETARIO - QUE CERTIFICA
Guayaquil, 18 de febrero del 2013

SECRETARIO/A
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA
FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA No. 4 CANTÓN GUAYAQUIL

Mzo. 6-19, Abr. 2 (113794)

SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA
SUBSECRETARIA REGIONAL DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA
CENTRO ZONAL DE QUEVEDO

CITACIÓN

SE CITA A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS SUBTERRANEAS, UBICADAS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN *PALENQUE, PROVINCIA DE LOS RÍOS.*

EXTRACTO

ACTOR: JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DEL RECINTO MALVAR, *presentada por la Sra. Sonia Bélgica Márquez de Méndez*, en su calidad de presidente de la Junta.

OBJETO DE LA PETICIÓN: Concesión del derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas en la jurisdicción del cantón Palenque, provincia de Los Ríos.

SUBSECRETARIA REGIONAL DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUAYAS.- CENTRO ZONAL QUEVEDO.- Quevedo, 20 de febrero de 2013.- Las 10h10.- **Expediente No. 125-2013.**- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Líder del Centro Zonal *Quevedo, de conformidad al Acuerdo* N° 334-2011, que rige a partir del 5 de septiembre de 2011.- Vista la solicitud de Autorización de Aprovechamiento de las Aguas provenientes de un pozo profundo, para la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DEL RECINTO MALVAR**, perteneciente al Cantón Palenque, provincia de Los Ríos, *presentada* por la Sra. Sonia Bélgica Márquez de Méndez, en su calidad de presidente de la Junta, se la califica de clara, completa y precisa por cumplir con todos los requisitos de ley, asignándole el **No. 125-2013.**- En virtud de lo cual, se dispone. 1.- A los usuarios conocidos o no, cítese por la prensa, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 de la Ley de Aguas, en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia de Los Ríos, por tres veces, mediando de una a otra el plazo de ocho días. 3.- Fíjense carteles en tres de los parajes más frecuentados del Cantón Palenque, Provincia de Los Ríos, por el plazo de treinta días, comisionándose para la práctica de esta diligencia al señor Jefe Político del referido Cantón.- 4.- Oportunamente se designará perito para que realice la Inspección Técnica de lo solicitado. 5.- Incorpórese al expediente los escritos y anexos presentados por el peticionario. 6.- Téngase en cuenta el correo electrónico **frankaro@hotmail.com, luis.montesdeoca34@gmail.com,** señalado para futuras notificaciones.- Actúe el Abogado Jorge Hana Sánchez, en calidad de Secretario Ad-Hoc.- NOTIFÍQUESE.- f) Ing. Jorge Luey Ortega, **Líder del Centro Zonal Quevedo de la Demarcación Hidrográfica del Guayas.-**

Lo que comunico al público para los fines consiguientes, advirtiéndole a los interesados, de la obligación que tiene de señalar domicilio legal dentro del perímetro de este Centro Zonal de Quevedo, para futuras notificaciones.

Quevedo, 26 de Febrero del 2013

Abg. Jorge Hana Sánchez
SECRETARIO AD-HOC

Marz. 19-27, Abr. 4 (114702)

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE INMOBILIARIA EL BATAN BATINMO S.A.

Se comunica al público que **INMOBILIARIA EL BATAN BATINMO S.A.**, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de enero de 2013. Acto societario aprobado por la Superintendencia *de Compañías, mediante* Resolución **No. SC.IJ. DJCPTE.Q.13.001260** de 12 de marzo de 2013.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma, entre otros, el artículo Vigésimo Tercero del Estatuto Social, referente a las atribuciones de la junta general, de la siguiente *manera:*

"ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL UNO.- Nombrar tres directores. Estos nombramientos se harán para el período de un año, habiendo lugar a reelección indefinida..."

Quito, 12 de marzo de 2013

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor *circulación en el domicilio principal* de la compañía.

(114642)

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRAMURBS - TRAMA URBANA HABITAT Y TERRITORIO *CIA. LTDA.*

La compañía **TRAMURBS - TRAMA URBANA HABITAT Y TERRITORIO CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Séptimo** del **Distrito Metropolitano de Quito**, el **19 de Diciembre de 2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.13.001313** de 14 de Marzo de 2013.

1.- **DOMICILIO**: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00.

3.- **OBJETO**: El objeto de la compañía es: A) PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORIA, ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ...

Quito, 14 de Marzo de 2013.

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(114593)

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMPAÑIA DE TRANSPORTES TRANSFERRETEROS S.A.

La compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTES TRANSFERRETEROS S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo *Primero del Distrito* Metropolitano de Quito**, el **18/01/2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.13.001350** de 15/marzo/2013, con la siguiente modificación: En el Artículo Décimo Quinto del Estatuto Social referente a las Juntas Universales elimínase la siguiente frase, o en el extranjero

1.- **DOMICILIO**: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL**: Suscrito US$ 2.000,00 Número de Acciones 2.000 Valor US$ 1,00.

3.- **OBJETO**: El objeto de la compañía es: DEDICARSE EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETANDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL...

Quito, 15/marzo/2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(114647)

DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUAYAS
SUBSECRETARIA REGIONAL
CENTRO ZONAL DE GESTIÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO

SE CITA A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO DEL APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS SUBTERRANEAS, POZO DIFASET 03, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA TAURA, CANTON NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS.
***ACTOR:** COMPAÑIA BROXCEL S.A.*
OBJETO DE LA PETICION: AUTORIZACION DEL DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS, POZO DIFASET 03, PARA USO DE RIEGO AGRICOLA, CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR
SUBSECRETARIA REGIONAL DE LA DEMARCACION HIDROGRAFICA DEL GUAYAS.- CENTRO ZONAL DE GUAYAQUIL.- Guayaquil, 17 de octubre del 2012, a las 15H00. **EXPEDIENTE No. 717-2011**. Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Líder del Centro Zonal de Gestión Guayaquil, de conformidad al Acuerdo *334-2011, que rige a partir* del 5 de septiembre del 2011. En lo principal: Vista la solicitud del derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas, pozo Difaset 03, para uso de riego agrícola, cultivo de caña de azúcar, presentada por el señor Roberto Antonio Murillo Cavagnaro, en su calidad de Presidente de la compañía **BROXCEL S.A.**, y el señor Roberto Vernaz Foulkes Aguad, por los derechos que representa, en su calidad de Gerente General, de la compañía **SACORPREN S.A.**, inicie el trámite *correspondiente, calificándose de clara,* completa y precisa, asignándole el No. **717-2011**. En tal virtud, se dispone: 1.- Cítese a los usuarios conocidos o no por la prensa conforme lo señala el artículo 87 de la Ley de Aguas, mediante un extracto de la solicitud y esta providencia, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, esto es, El Universo, Expreso o El Telégrafo, por tres veces, mediando de uno a otro el plazo de ocho días. 2.- Fíjense carteles en tres de los parajes más frecuentados de la parroquia Taura, cantón Naranjal, provincia del Guayas, por el plazo de 30 días conforme lo señala el artículo 87 de la Ley de Aguas, comisionándose la práctica de la diligencia al señor Teniente Político de la referida parroquia. 3.- En su debida oportunidad, se designará un perito para la práctica de la inspección respectiva. 4.- Ténganse en cuenta las casillas judiciales No. 5229 y 2093 señaladas para futuras notificaciones y la autorización conferida a los abogados Milton Barragán Vicuña, Liliam Rojas Jaramillo y Xavier García Solórzano. 5.- Agréguese a los autos el escrito de fecha 5 de octubre del 2012, a las 09H59. Actúe la abogada Anita Vallejo Settos, Secretaria Ad-Hoc. **NOTIFIQUESE**.- f) Abg. ***Vaneza Pinto Aguiño**. **LIDER DEL CENTRO ZONAL GUAYAQUIL**.* Particular que comunico para los fines de ley. Lo certifico.
Guayaquil, 22 de octubre del 2012

DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE GUAYAS
SUBSECRETARIA REGIONAL
CENTRO ZONAL DE GESTION GUAYAQUIL

Ab. Anita Vallejo Settos
SECRETARIA AD-HOC

Mzo. 19; Ab. 2-15 (114696)

editoGRAN
EDITORES NACIONALES GRAFICOS

CERTIFICACIÓN

EL TELEGRAFO; MARTES 19 DE MARZO 2013

Edito GRAN S.A.
EDITORES NACIONALES GRAFICOS

ING. GRETA ORRALA

CORDINADORA VENTAS NACIONAL